

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Solicitud de local para Asociación de Jubilados

III.C.2134

D. Basilio Amutio Aldana, en representación de la Asociación de Jubilados "Los Berones" de Briones, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local ubicado en Plaza de España nº 1, para realizar actividades de Asociación de Jubilados, las cuales se realizarían sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del Municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

En la Villa de Briones a 22 de julio de 1992.— El Alcalde, D. Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.2124

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 84/92, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de mayo de 1992, contra el Expedientado María del Carmen del Prado Dorado, vecina de Calahorra y paradero desconocido por esta recaudación-Ejecutiva.

Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que la citada deudora es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de diez mil ciento ochenta pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña María del Carmen del Prado Dorado, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de 30 días, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 28 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.2125

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en los expedientes 167/91 y 802/92, de 2 de mayo del año en curso, y notificada a la expedientada Monserrat Palacios Cuesta, en la misma fecha.

Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que la citada deudora es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de nueve mil ochocientos ochenta pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña Monserrat Palacios Cuesta, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de 30 días, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2141

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, a los deudores que después se dirá, por las cantidades totales que adeudan, notificados de apremio a sus respectivos domicilios y reintegradas las notificaciones con el texto de ausentes y desconocidos, notificados de apremio mediante edicto en el B.O.R. de 21.12.91.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificadas las distintas providencias de apremio en los distintos expedientes seguidos a los deudores que después se dirán,

y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los expedientados que se citarán, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándoles, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Expediente	Nombre y Apellidos	Deuda Total	Domicilio
3.140/91	Antoñanzas Hita Consuelo	1.849	Calahorra
3.141/91	Carbonell Jiménez M ^a Luisa	8.865	Calahorra
3.142/91	Jiménez Jiménez Antonia	3.310	Calahorra
3.143/91	Minchero Rubio Milagros	2.306	Calahorra
3.144/91	Jiménez Carreras Manuel	1.768	Calahorra
3.145/91	Pascual Latorre Pedro	1.861	Calahorra
3.146/91	Perez Egidio Amadeo	2.306	Calahorra
3.147/91	Vallejo Fuertes Luis Miguel	8.139	Calahorra
3.148/91	Abellán García Pedro	3.716	Calahorra
3.149/91	Acereda Pérez Emeterio	2.571	Calahorra
3.150/91	Adán Santa Eulalia E. Julia	1.935	Calahorra
3.151/91	Almacenes del vestir S.L.	1.935	Calahorra
3.152/91	Aragón Aragón Antonio	1.935	Calahorra
3.153/91	Arnedo Martínez Joaquín	1.935	Calahorra
3.154/91	Arrastio Azcona Luis Angel	1.935	Calahorra
3.155/91	Calvo Sáenz Victor	2.571	Calahorra
3.156/91	Carrillo Fernández Manuel	8.500	Calahorra
3.157/91	Cervera Antoñanzas José	2.521	Calahorra
3.158/91	Corpas Rama Manuel	1.935	Calahorra
3.159/91	Echevarría Echevarría José	1.935	Calahorra
3.160/91	Echevarría Jiménez María	6.288	Calahorra
3.161/91	Galán Sacramento Alfonso	3.258	Calahorra
3.162/91	Gómez Campo Manuel	1.045	Calahorra
3.163/91	Gómez de Santiago Manuel	11.246	Calahorra
3.164/91	Goy Burón Francisco	1.935	Calahorra
3.165/91	Hernández Jiménez José Antonio	1.045	Calahorra
3.166/91	Hernández Martínez Francisco	1935	Calahorra

Calahorra, 30 de julio de 1992% % 0%.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.2142

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 1.114/88-ST, con fecha 14.8.89 y notificada al expedientado D. Javier Antonio Sarasa Lapuerta, vecino de Andosilla (Navarra) en la misma fecha.

Y Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rural de Navarra, de Andosilla (Navarra), por la cantidad parcial de cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas, siendo la deuda perseguida de 4.800 pts.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Javier Antonio Sarasa Lapuerta, por el presente edicto, como resultado de reintegrarse la notificación con el texto de "No reside en ésta".

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 30 de julio de 1992% % 0%.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.2143

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 922/88-ST, rehusada por el expedientado Alfredo Alcalde García, vecino de Andosilla (Navarra).

Y Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rural de Navarra, de Andosilla (Navarra), por la cantidad total perseguida de mil novecientas pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Alfredo Alcalde García, como resultado de rehusar la notificación, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 30 de julio de 1992% % 0%.— El Recaudador-Ejecutivo.